dose en las portas de la primera hombres de mar ó de Artillería que cuiden de cerrarlas al tiempo de birar si hubiese viento fresco, ó en qualquiera repentina turbonada que no de tiempo a noticiarlo al Oficial de guardia; y en puerto será prohibido arrojar por dichas portas inmundicia, ni entrar ó salir Gente por ellas, debiendo executarlo precisamente por la escala, lo que vigilarán los Sargentos de guardia y Centinelas, como tambien los Sargentos y Cabos, y los Oficiales de mar aunque no estén de faccion.

ARTÍCULO 54.

Los costados se valdearán tambien con frequencia, regularmente por las mañanas quando se execute en las cubiertas y siempre despues de lluvia, igualmente la Proa, cuya limpieza estará á cargo del Oficial de mar que se hallare de guardia en aquel parage, el que cuidará tambien del depósito de escombros en la tina que debe haber para el efecto, y la que conducira diariamente la lancha a vaciarla en el parage que estuviese señalado por el Capitan del puerto; y en tiempo de verano se reservarán las cubiertas de la impresion del sol por medio de los toldos, a menos que el tiempo por fresco lo impidiese. Las lavaduras de la ropa de la Gente de mar y Tropa se executarán á proa, y se Pondrán á secar en el mismo parage por medio de andariveles en los penoles de las vergas.

ARTICULO 55.

Antes de las ocho de la mañana ha de estar enteramente concluida la limpieza de los entrepuentes, y hecha la visita del Oficial subalterno de la guardia, que inspeccione si se ha ha verificado lo dispueste, enmiende lo que falte y dé cuenta a su

Comandante, como tambien debe hacerse en todas las guardias un rato antes de entregarlas, sin que en el dosaséo que se encontrare se admita la disculpa de que ya se barrió ó se arregló todo por la mañana, pues ha de conservarse á todas horas con igual propiedad, de que responderá sin excusa al Comandante en xefe el de cada buque, y á este los Oficiales de guardia, por lo que interesa esta parte esencial de la policía.

ARTICULO 56.

Han de merecer un especial cuidado el aseo y conservacion de la lancha y botes, esten a flote ó dentro del baxel, tambien su seguridad, así como la de arboladura de respeto que se tendra ordenadamente colocada y apuntalada para que no adquiera vuelta, puestás encima las piezas pequeñas y de uso mas necesario, como botalones de desatracar, los de las alas y rastreras y otras.

TITULO OCTAVO.

De los guardias marinas embarcados y sus oficiales.

I

Con la proporcies conveniente al número de Guardias marinas que se destinen, bien sean a las corbetas o fragatas de instruccion, o bien a los buques sueltos o de Esquadra, como el número de ellos no sea menor que el de una Subrigada, se ha de embarcar tambien el número de Oficiales propietarios que Yo determinare o el superior Xefa de mi Armada, para cuidar de su doctrina facultativa, gobierno, régimen y policía.